

**Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal**

ORDENANZA

Número 153

Presentada por: Administración

Serie 1999-2000

PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE SUELDOS APLICABLE AL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA IDENTIFICAR LOS RECURSOS FISCALES NECESARIOS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La seguridad pública es una de las prioridades de esta Administración.
- Por Cuanto : Resulta necesario que el aspecto retributivo aplicable a la Policía Municipal se integre al desarrollo económico y administrativo que prevalece en el Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Se hace necesario el establecimiento e implantación de una estructura de sueldos exclusiva para el Sistema de Rango que resulte adecuada, práctica y competitiva, y que además facilite el reclutamiento y retención de estos servidores públicos.
- Por Cuanto : Entendemos que la estructura de sueldos recomendada resulta un instrumento administrativo eficaz y apropiado para el reclutamiento, retención y reconocimiento a los miembros del Sistema de Rango de la Policía Municipal de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE MAYO DE 2000.
- Sección 1ra. : Establecer, como por la presente se establece, la estructura de sueldos aplicable al Sistema de Rango de la Policía de Rango de Guaynabo.
- Sección 2da. : La estructura consta de un (1) tipo mínimo, nueve (9) tipos intermedios y un (1) tipo máximo, según se expone a continuación:

RANGO	MIN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	MAX
CADETE	900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GUARDIA AUXILIAR	1,000	1,040	1,080	1,120	1,160	1,200	1,240	1,280	1,320	1,360	1,400
POLICIA MPAL.	1,300	1,350	1,400	1,450	1,500	1,550	1,600	1,650	1,700	1,750	1,800
CABO	1,325	1,375	1,425	1,475	1,525	1,575	1,625	1,675	1,725	1,775	1,825
SAR- GENTO	1,400	1,465	1,530	1,595	1,660	1,725	1,790	1,855	1,920	1,985	2,050
TENIEN- TE 2DO.	1,525	1,605	1,685	1,765	1,845	1,925	2,005	2,085	2,165	2,245	2,325
TENIEN- TE 1RO.	2,000	2,095	2,190	2,285	2,380	2,475	2,570	2,665	2,760	2,855	2,950
CAPTAN	2,150	2,265	2,380	2,495	2,610	2,725	2,840	2,955	3,070	3,185	3,300

- Sección 3ra. : El efecto presupuestario total resultante de la implantación de esta estructura de sueldos ha sido contemplado en el Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2000-2001 que entrará en vigor el 1 de julio de 2000.
- Sección 4ta. : El efecto presupuestario individual, si alguno, dependerá del sueldo del empleado al 30 de junio de 2000 y al ajuste correspondiente en la estructura, conforme al rango que ostente.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza empezará a regir el 1 de julio de 2000 y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 2000.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 153, Serie 1999-2000, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponté Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de mayo del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal